

Constancia: Señora Juez, le informo que al momento de la terminación y una vez revisado el proceso no existe embargo de remanentes decretado o solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. También le informo que, de acuerdo a la constancia que obra en el archivo 07 no se encontraron títulos constituidos. A Despacho.

Medellín, 14 de agosto de 2023

Jhon Fredy Goetz Zapata
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arrendamientos Santa FE E.U.
Demandado	Gloria Patricia Vera Marín
Radicado	05001 40 03 013 2021 01379 00
Auto	Interlocutorio 2806
Asunto	Terminación por pago total de la obligación

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación a la parte demanda. No obstante, no se le dará ningún trámite toda vez que se solicitó la terminación del proceso.

Visto el escrito presentado por el apoderado de la entidad demandante, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el presente proceso ejecutivo promovido por **Arrendamientos Santa FE E.U.** en contra de **Gloria Patricia Vera Marín**, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo de la cuota parte que posee la demandada Gloria Patricia Vera Marín, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5088506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Lo anterior siempre y cuando no se haya comunicado embargo de remanentes. Expídase el oficio.

Tercero: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 134. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE AGOSTO DE 2023 _____ a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078978f3c219f789e1af7b032511ecbaec6981b23738b664bec404bdf03d4756**

Documento generado en 16/08/2023 09:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>